

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA CARPIINTERIA Y HERRERIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en sesión extraordinaria, de fecha veintiocho de diciembre del 2021, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2021, materiales y equipo para carpintería y herrería, materia del presente contrato, a favor de [REDACTED].

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Que la persona física [REDACTED], de nacionalidad mexicana está debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2 Que la persona física [REDACTED] cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido suspendidas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2021, de fecha veintiocho de diciembre del 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED]

III. De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” suministra los bienes a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por “EL PROVEEDOR” deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de “EL CEDIPIEM”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir estrictamente con los bienes después de la emisión del Fallo y hasta el 30 de enero de 2022, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
21-171	<p>COT18 COT. FERRETERÍA DEWALT KIT ROTOMARTILLO Y LLAVE DE IMPACTO 20V MAX* XR DCK287D1M1</p> <p>ESTILO: KIT EN COMBO FUENTE DE ENERGÍA: BATERÍAS MARCA: DEWALT VOLTAJE: 20 VOLTIOS DIMENSIONES DEL ARTÍCULO: LARGO X ANCHO X ALTO 38.1 X 25.4 X 19.6 CENTÍMETROS PESO: 10 LIBRAS POTENCIA MÁXIMA: 300 VATIOS AMPERAJE: 4 AMPERIOS ACERCA DE ESTE ARTÍCULO MARCA: DEWALT DISEÑADO PARA ALTO RENDIMIENTO HECHO CON MATERIALES DE LA MÁS ALTA CALIDAD</p>	PIEZA	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

<p>COT18 COT. FERRETERÍA COMPRESOR 50 LITROS KIT MANGUERA Y PISTOLA TRUPER</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>MOTOR CON BOBINAS DE COBRE, 2X MAYOR DURABILIDAD ARRANQUE AUTOMÁTICO Y MANUAL PRESOSTATO CON 2 MANÓMETROS: PRESIÓN MÁXIMA Y PRESIÓN REGULABLE PARA MANGUERA DE ¼", 3/8" Y ½"; FILTRO MECÁNICO DE AIRE TUBOS DE DESCARGA EN COBRE PISTOLA PARA PINTAR DE BAJA PRESIÓN, FLUJO CONTINUO MANGUERA DE PVC ¼", 5 M, CONEXIONES ¼" NPT CUBIERTA DEL MOTOR PARA PROTECCIÓN DEL OPERARIO CONTRA PARTES CALIENTES LIVIANO, TRANSPORTABLE, RESISTENTE Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO CÁRTER DE ALUMINIO PARA MAYOR DISIPACIÓN DE CALOR SOPORTES FRONTALES DE HULE PARA ABSORBER LA VIBRACIÓN 2 SALIDAS DE CONEXIÓN RÁPIDA DE ¼"; BAJO NIVEL DE RUIDO PROTECTOR TÉRMICO CONTRA SOBRECALENTAMIENTO DEL MOTOR MANGO PARA FACILITAR TRANSPORTE</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>	<p>\$ 11,034.00</p>	<p>\$ 11,034.00</p>
<p>COT18 COT. FERRETERÍA DEWALT CEPILLO CANTEADOR 12-1/2 PULGADAS CON 3 CUCHILLAS DW734</p> <p>ACERCA DE ESTE ARTÍCULO MOTOR POTENTE DE 15 AMPERES MANEJA CORTES EN MADERA MÁS LARGOS Y PROFUNDOS CABEZA DE 3 CUCHILLAS, PROVEE 96 CORTES POR PULGADA, UNO DE LOS ACABADOS MÁS FINOS DE LOS CEPILLOS CANTEADORES CUCHILLAS DESECHABLES Y REVERSIBLES, DAN UN 30% MÁS DE VIDA Y HACEN QUE EL CAMBIO DE LAS CUCHILLAS SEA RÁPIDO Y FÁCIL TRABA DE 4 COLUMNAS, REDUCE DRÁSTICAMENTE EL MOVIMIENTO CAUSADO POR LA VIBRACIÓN DEL MOTOR MESAS DE ALIMENTACIÓN EXTRA LARGAS, PROVEEN SOPORTE DE MATERIAL DE 33-1/2 PULG</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>	<p>\$ 17,880.00</p>	<p>\$ 17,880.00</p>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

<p>COT18 COT. FERRETERÍA SIERRA INGLETEADORA 12 IN 1600 W HERRAMIENTA DEWALT DW715-B3 ANCHO: 49,7 CM ALTURA: 43.7 CM</p> <p>SIERRA INGLETEADORA 12 "1800 W DW715-B3 DEWALT – VOLTAJE 120 V. – AMPERIOS: 15A.- WATIOS: 1600 W.- VELOCIDAD: 4.000 RPM</p> <p>PLACA DE RETENCIÓN DE INGLETE REGULABLE, DE ACERO INOXIDABLE, CON 11 TOPES POSITIVOS, QUE GARANTIZA PRECISIÓN SOSTENIDA Y DURABILIDAD EN LA OBRA.- SOPORTE PRECISO PARA GUÍA DE BASE MAQUINADA QUE BRINDA MAYOR EXACTITUD EN EL CORTE.- BISELADO DE 0 GRADOS A 48 GRADOS A LA IZQUIERDA Y DE 0 GRADOS A 3 GRADOS A LA DERECHA PARA MAYOR CAPACIDAD.- CAPACIDAD DE INGLETEADO DE 0 GRADOS A 50 GRADOS HACIA AMBOS.</p> <p>-LADOS PARA MAYOR VERSATILIDAD.- PESO: 21,3 KG.- LONGITUD: 66,2.- ANCHO: 49,7 CM.- ALTURA: 43,7 CM</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>	<p>\$ 13,161.00</p>	<p>\$ 13,161.00</p>
<p>COT18 COT. FERRETERÍA SKIL 3376-01 LIJADORA DE BANDA Y DISCO 4 X 36 PULGADAS</p> <p>MARCA: SKIL DIMENSIONES DEL ARTÍCULO: LARGO X ANCHO X ALTO 61 X 33 X 27.9 CENTIMETERS TIPO DE GRANO: FINO VOLTAJE: 120 VOLTIOS FUENTE DE ENERGÍA: ELÉCTRICO CON CABLE NÚMERO DE GRANO: 60 ACERCA DE ESTE ARTÍCULO ESTACIÓN DE LIJADO 2 –EN-1 PARA LIJAR UNA VARIEDAD DE LONGITUDES Y ÁNGULOS TABLERO DE BISELADO PERMITE LIJAR A ÁNGULOS DE 45-90 GRADOS EL ÁNGULO DE LA BANDA PERMITE LIJAR A ÁNGULOS DE 0-90 GRADOS CON AJUSTE POR TENSIÓN DE RESORTE PARA QUE LA BANDA CORRA CON SEGURIDAD BASE CON PERFORACIONES INCORPORADAS PARA UNA FÁCIL Y RÁPIDA INSTALACIÓN SOBRE</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>	<p>\$ 5,400.00</p>	<p>\$ 5,400.00</p>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

<p>COT18 COT. FERRETERÍA BLACK+DECKER BDCDMT1206KITC MATRIX 6 KIT DE COMBO DE HERRAMIENTAS CON ESTUCHE</p> <p>EL PODEROSO MOTOR DE 20 VOLTIOS PARA EL RENDIMIENTO NECESARIO PARA TERMINAR LAS ACTIVIDADES HECHAS POR TI MISMO LA BATERÍA DE LITIO ESTÁ SIEMPRE LISTA Y SOSTIENE LA CARGA HASTA 18 MESES MATRIX SISTEMA DE CONEXIÓN RÁPIDA PERMITE UN CAMBIO RÁPIDO Y SENCILLO DE UNA VARIEDAD DE ACCESORIOS COMPRAR VARIOS ARTÍCULOS EN UN KIT COMBINADO ES MENOS COSTOSO QUE COMPRAR LOS MISMOS ARTÍCULOS POR SEPARADO. ADEMÁS, SABE QUE ESTÁ OBTENIENDO EL ACCESORIO DE TAMAÑO ADECUADO PARA LA HERRAMIENTA ADECUADA, POR LO QUE NO HAY PROBLEMAS CUANDO LLEGUE A CASA ESTA UNIDAD DE POTENCIA ES IMPULSADA POR UN MOTOR MAX DE 20V QUE PROPORCIONA SUFICIENTE POTENCIA PARA UNA AMPLIA GAMA DE APLICACIONES Y ACCESORIOS INCLUYE: MANGO, (1) CABEZAL DE TALADRO/ATORNILLADOR, (1), CABEZAL DE ATORNILLADOR DE IMPACTO, (1) CABEZAL DE LIJADORA PARA DETALLES, (1) CABEZAL DE SIERRA CALADORA, (1) CABEZAL DE MULTIHERRAMIENTA OSCILANTE, (1) CABEZAL DE FRESADORA, (1) BATERÍA DE ION DE LITIO DE 20V MAX, (1) CARGADOR DE 20V MAX Y CAJA DE ALMACENAMIENTO</p>	PIEZA	1	\$ 5,400.00	\$ 5,400.00
845973094874 ROUTER MOD. TL-WR941HP, EXTERNO, 3, NEGRO 450 MBPS	PIEZA	1	\$ 1,471.52	\$ 1,471 52

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

	<p>COT18 COT. FERRETERÍA GENERADOR PLANTA DE LUZ HYUNDAI 3,000 WATTS HHY3000FICHA TÉCNICA</p> <p>GENERADOR ELÉCTRICO HYUNDAI 3,000W MODELO HHY3000</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTOR A GASOLINA HYUNDAI 4 TIEMPOS 7.5HP / 3600 RPM • POTENCIA MÁXIMA 3,000 W • POTENCIA NOMINAL 2,800 W • SALIDAS 12V / 120V / 220V / 50~60HZ • CUENTA CON CIRCUITO PROTECTOR EN CASO DE SOBRECARGAR EL EQUIPO • ARRANQUE MANUAL • CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 15 LTS • CONSUMO DE COMBUSTIBLE APROX. 1.25 LTS / HORA • DIMENSIONES (MM) 620 X 450 X 450 • PESO 40 KG • IDEAL PARA USO DOMÉSTICO, RESPALDO DE EMERGENCIA EN LA CONEXIÓN DE REFRIGERADOR, MINISPLIT HASTA 1 TONELADA, TV, VENTILADOR, FOCOS Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA <p>NOTA: NO USAR PARA MOTORES O BOMBAS MAYORES A ¼ HP</p> <p>INCLUYE *3 CLAVIJAS ATERRIZADAS *CABLES C/PINZA PARA CARGA DE BATERÍAS 12V *GENERADOR HHY3000 *LLAVE PARA BUJÍA *MANUAL Y PÓLIZA DE GARANTÍA</p>	PIEZA	1	\$ 8,919.00	\$ 8,919.00
21-178	COM-001 16289 (CEPILLO CARPINTERO)	PIEZA	1	\$ 47,844.81	\$ 47,844.81
	COM-001 101796 (SIERRA DE MESA)	PIEZA	1	\$ 6,939.66	\$ 6,939.66
	COM-001 16277 (SIERRA CINTA)	PIEZA	1	\$ 10,215.52	\$ 10,215.52
	17739 SARGENTO 180 CM DE SOLERA GALVANIZADA	PIEZA	1	\$ 905.17	\$ 905.17
	17738 SARGENTO 150 CM DE SOLERA GALVANIZADA	PIEZA	2	\$ 831.90	\$ 1,663.80
	17737 SARGENTO 120 CM DE SOLERA GALVANIZADA	PIEZA	2	\$ 693.97	\$ 1,387.94
21-182	DEWDWE7470 SIERRA DE MESA 10 1800W DWE7470-B3 <u>DEWALT</u> 70-B3 DWE7470-B3	PIEZA	2	\$ 9,905.16	\$ 19,810.33
	HC139235 COMPRESOR 25 LITROS 2HP <u>SURTEK</u> COMP425B COMP425B SURCOMP425	PIEZA	1	\$ 3,289.50	\$ 3,289.50
	HC97058 CLAVADORA DWFP12231 2" DWFP12231	PIEZA	1	\$ 2,045.69	\$ 2,045.69
	HC61544 REBAJADORA 3-1/4HP DW751810000-21000 RPM 10000-21000 RPM DW7518	PIEZA	1	\$ 5,387.93	\$ 5,387.93
	MIL0719-22 SIERRA SABLE 28 VOLTS KIT 0719-22 MIL0719-22	PIEZA	1	\$ 9,687.07	\$ 9,687.07
	DEWDW717 SIERRA INGLETEADORA 10 C/BRAZO DW717 O DW717 DW717	PIEZA	1	\$ 12,491.38	\$ 12,491.38
	HC20111 CANTEADORA 6 1 HP SURCN606A	PIEZA	1	\$ 14,564.75	\$ 14,564.75

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

	HC94017 LIJADORA DWE6421-B3 ROTOORBITAL 120000 3/32 ORBITAL 120000 3/32 DWE6421-B3	PIEZA	1	\$ 1,531.90	\$ 1,531.90
	H017701 FORMÓN P/MADERA 3/4FF3/4 K SURFF-3/4	PIEZA	1	\$ 71.40	\$ 71.40
	H017546 FORMÓN P/MADERA 1 FF1 SURFF-1	PIEZA	1	\$ 71.40	\$ 71.40
21-185	DW734 CEPILLO DW734 12.5" 10000RPM 2,00	PIEZA	1	\$ 12,068.11	\$ 12,068.11
	DW625 ROUTER DW625 3HP VV ¼" -1/2"	PIEZA	1	\$ 7,063.79	\$ 7,063.79
	DWD51257K CLAVADORA NEUMÁTICA D51257K CAL. 16	PIEZA	2	\$ 3,166.81	\$ 6,333.62
	DWDCK223D2 COMBO DCK223D2 ROTOMARTILLO	PIEZA	1	\$ 4,637.50	\$ 4,637.50
	BO1513 CALADORA 1513.0 VV PEND. 780W 0-3, 10	PIEZA	1	\$ 4,315.52	\$ 4,315.52
	DWE7470 SIERRA DE MESA DWE7470 10" 1800W 5,0	PIEZA	1	\$ 9,026.72	\$ 9,026.72
	BO1617 ROUTER 1617.7 2 ¼ HP ¼-1/2" VEL	PIEZA	1	\$ 5,128.88	\$ 5,128.88
	PIF1500 PRENSA PIHER F1500 150CMS 900KGS 12C	PIEZA	2	\$ 900.86	\$ 1,801.72
	PIMF1200 PRENSA PIHER MAXI F-1200 120CMS 900K	PIEZA	1	\$ 943.97	\$ 943.97
	TITRS180 JUEGO BROCA ROUTER C. TRS-180 V ½"	PIEZA	1	\$ 3,259.05	\$ 3,259.05
	ST15334 SERROTE_TOOTH 15-334 15" 9DPI	PIEZA	1	\$ 253.88	\$ 253.88
	DWS780 SIERRA ANGULAR DWS780 12" TELESCOPIC	PIEZA	1	\$ 14,128.45	\$ 14,128.45
21-186	CAJA DE HERRAMIENTAS 450 PIEZAS	PIEZA	1	7,060.34	\$ 7,060.34
	CAJA DE HERRAMIENTAS 320 PIEZAS	PIEZA	3	5,086.21	\$ 15,258.63
	PORTO POWER 10 TONELADAS ESTUCHE PLÁSTICO 13 ACCESORIOS	PIEZA	2	4,912.93	\$ 9,825.86
	GATO HIDRÁULICO TIPO PATÍN 3 TON TRABAJO PESADO	PIEZA	2	5,037.54	\$ 10,075.08
	ASPIRADORA SECO/MOJADO 16 GALONES	PIEZA	1	5,076.72	\$ 5,076.72
	POLIPASTO DE PALANCA 6 TON	PIEZA	1	6,411.21	\$ 6,411.21
	COMPRESOR DE AIRE 5.5 HP MOTOR A GASOLINA 60 LITROS	PIEZA	1	12,930.17	\$ 12,930.17
	PULIDORA PARA AUTOS 7 PULGADAS 1300W 9071	PIEZA	1	1,969.83	\$ 1,969.83
JUEGO PROMOCIONAL 5 PZS_22971	PIEZA	1	349.14	\$ 349.14	
21-193	BDEDW734-CEPILLO CANTEADOR 12-12" CON 3 CUCHILLAS 2000X 10000RPM	PIEZA	1	16,120.00	\$ 16,120.00
	BDEDWE7470-B3-SIERRA DE MES 10" 1800W	PIEZA	1	12,166.66	\$ 12,166.66
	SUR137320-GOGLE DE SEGURIDAD	PIEZA	1	38.92	\$ 38.92
	BDEDCD791D2-B3- TALADRO ATORNILLADOR INALAMB. 20V, BRUSHLESS	PIEZA	1	5,242.66	\$ 5,242.66
	ADI158-JGO. 8 BROCAS PARA ROUTER PROFESIONAL C/ESTUCHE	PIEZA	1	350	\$ 350.00
	BDEDW331K-SIERRA CALADORA 500-3100CPM C/SUJETADOR	PIEZA	1	4,588.00	\$ 4,588.00

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

BDEDW713-B3-SIERRA INGLETEADORA 10" 500RPM (DWS713-B3)	PIEZA	1	7,572.00	\$ 7,572.00
STYSTST1801-SIERRA DE MESA 10" 1800W	PIEZA	1	5,473.33	\$ 5,473.33
URRUSGCM- GUANTE MECÁNICO	PAR	1	355	\$ 355.00
TRUMO-16-16654 MARTILLO DE UÑA CURVA PULIDO	PIEZA	1	200	\$ 200.00
BOS060158F0G0-SIERRA CALADORA 650W 500-3100CPM VV 90 BE	PIEZA	1	3,316.70	\$ 3,316.70
BDEDWE575-B3-SIERRA CIRCULAR 7 ¼" 2200W 5800 RPM EJÉ 5/8	PIEZA	1	4,034.66	\$ 4,034.66
URREN938-ENGRAPADORA NEUMÁTICA HASTA 1-9/16" USO EXTRA PESADO	PIEZA	1	3,036.00	\$ 3,036.00
BDEDCK223D2-B3-COMBO ROTOMARTILLO ½" DCD778 ATORNILLADOR ¼" DCF7	KIT	1	6,253.33	\$ 6,253.33
SUBTOTAL				\$ 413,539.22
IVA				\$ 66,166.27
TOTAL				\$ 479,705.49

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$479,705.49 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 49/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los bienes a partir de la emisión del Fallo y hasta el 30 de Enero de 2022, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México Código Postal 50080.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “EL CEDIPIEM”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de \$41,353.92 (CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a “EL PROVEEDOR”, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, “EL PROVEEDOR”,

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de “EL CEDIPIEM”.

- d) No será necesario que “EL PROVEEDOR” entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a “EL CEDIPIEM”.

OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de \$20,676.96 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-AD-19-2021.

NOVENA: DE LOS ENDOSOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a endosar las pólizas que no cumplan con las especificaciones del aseguramiento del parque vehicular convenido y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “EL CEDIPIEM”, efectué la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR” a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

“EL PROVEEDOR”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CEDIPIEM”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a “EL CEDIPIEM” de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando “EL PROVEEDOR” por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a “EL CEDIPIEM”, a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si “EL PROVEEDOR” de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. “EL CEDIPIEM” aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA “EL PROVEEDOR”

En caso de que exista algún atraso por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si “EL PROVEEDOR” infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de “EL CEDIPIEM”, con la inclusión en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”, que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“EL CEDIPIEM” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a “EL PROVEEDOR” por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, “EL CEDIPIEM” podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “EL CEDIPIEM” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR” en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. SI “EL PROVEEDOR” omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si “EL PROVEEDOR” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que devenga el incumplimiento del contrato.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “EL CEDIPIEM”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “EL CEDIPIEM” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CEDIPIEM”.

DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CEDIPIEM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL CEDIPIEM”.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PROVEEDOR” en el pazo que determine “EL CEDIPIEM”, tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a “EL PROVEEDOR”, mediante procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que “EL CEDIPIEM” resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a “EL PROVEEDOR” con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, “EL CEDIPIEM”, no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a “EL PROVEEDOR”.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 33/2021 CED-AD-19-2021

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, “EL CEDIPIEM” podrá incluir a “EL PROVEEDOR”, en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.


VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR “EL CEDIPIEM”	POR “EL PROVEEDOR”
 <p>MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.</p>	